

0843-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y siete minutos del nueve de abril de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **UNION GUANACASTECA** celebró el día quince de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTON NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115380155	STEVEN TORRES OBANDO	PRESIDENTE PROPIETARIO
702380309	MARIA JOSE RUIZ LARA	SECRETARIO PROPIETARIO
503250797	LUIS ALBERTO ZUÑIGA DIAZ	TESORERO PROPIETARIO
503550615	LILLIAM DE LOS ANGELES MATARRITA CASTRO	PRESIDENTE SUPLENTE
110250211	LEONEL URIETA CARRILLO	SECRETARIO SUPLENTE
503310806	INDIRA SUZETY CARRILLO CARRILLO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503070064	OTTO SILVA REYES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502680153	ANALIETH OBANDO LAWSON	TERRITORIAL PROPIETARIO
503840836	GUSTAVO ALONSO VILLEGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110250211	LEONEL URIETA CARRILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702380309	MARIA JOSE RUIZ LARA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115380155	STEVEN TORRES OBANDO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Unión Guanacasteca se encuentran vigentes hasta el día trece de agosto de dos mil veinticinco,

razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 217-2016, partido UNIÓN GUANACASTECA
Ref., No.: 03605-2025